

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aumento de capital realizado por «Cuspide, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, autorizándola para hacer figurar en su documentación las cifras de 9.000.000 de pesetas como capital suscrito y 7.375.000 pesetas como capital desembolsado, de acuerdo con las vigentes disposiciones legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 9 de febrero de 1963 por la que se autoriza a la Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronesa» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y documentación presentada por la entidad Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronesa», con domicilio en la Rambla del Generalísimo Franco, número 74, y Muralla de San Lorenzo, 35, Mataró (Barcelona), solicitando la inscripción en el Registro de Entidades de esa Dirección General y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Visto el informe favorable de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros de la Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronesa», autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 9 de febrero de 1963 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se autoriza para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la «Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares de Valencia», domiciliada en Valencia, plaza del Caudillo, 26, solicitando ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de este Ministerio y autorizada para realizar operaciones de Seguros de Accidentes del Trabajo con ámbito provincial, a cuyo fin ha remitido la documentación exigida por la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 9 de febrero de 1963 sobre la aprobación de modificaciones estatutarias de la «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo», con domicilio en Bilbao, solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales, acordadas en Junta general extraordinaria de la Mutualidad, celebrada el 30 de marzo de 1962.

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Sociedad las indicadas modificaciones de sus Estatutos sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 9 de febrero de 1963 sobre ampliación de inscripción al Ramo de Seguro de Cristales de la Compañía «La Alianza Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «La Alianza Española, S. A.» para que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Cristales, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida legalmente, cumplimentando asimismo lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados,

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Compañía «La Alianza Española, S. A.», la ampliación de inscripción al Ramo de Seguro de Cristales, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 9 de febrero de 1963 sobre ampliación de inscripción en el Ramo de Enfermedades a la Compañía de Seguros «Ciudad Condal, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Ciudad Condal, S. A.», en súplica de que se le autorice a extender sus operaciones al Ramo de Seguro de Enfermedad y que se aprueben los modelos de tarifas y pólizas de Seguro de Hospitalización y Alta Cirugía que se adjuntan.

Vistos los favorables informes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Compañía de Seguros «Ciudad Condal, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Enfermedades, con aprobación de la documentación aportada, por ajustarse a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede a «Forsakringsaktiebolaget Atlántica» la autorización solicitada para trabajar en Reaseguros en el Ramo de Transportes.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Forsakringsaktiebolaget Atlántica», de Gothemburgo (Suecia) para efectuar en España operaciones de reaseguro en el Ramo de Transportes en toda su amplitud, en el que opera en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado 3.º del artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, aclarado por la Orden de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, M. Castalá.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que han sido autorizadas las tómbolas que se citan*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 29 del pasado mes de enero, se autorizan las siguientes tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fecha que se indican:

Castellón, del 24 de febrero al 24 de marzo de 1963, y Santander, del 6 de agosto al 6 de septiembre de 1963.